

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el artículo 204 ordinales 1° y 5° de la Constitución, Arts. 3 y 30 numerales 4° y 21° del Código Municipal y Art. 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:**LA REFORMA A LA ORDENANZA SOBRE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES.**

Artículo 1.- Que la reforma a la normativa vigente que regula las tasas Municipales emitida mediante Decreto número dos de fecha veintisiete de febrero del año dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial Número 64, Tomo 383, de fecha dos de abril del año dos mil nueve, no se encuentran acordes a la realidad económica del municipio por lo tanto deróguese dicha reforma y regúlese de la siguiente manera:

Sustitúyase el literal p) y u) del numeral 13 PERMISOS, LICENCIAS del artículo 7, de la siguiente manera:

p)	Para colocar anuncios temporales en tela u otro material previo permiso de la Alcaldía cada uno al mes o fracción	\$ 15
u)	DERECHOS POR USO DE SUELO Y SUBSUELO	
1.-	Postes	
1.a	Postes del tendido eléctrico cada uno al mes	\$ 2.50
1.b	Postes de telefonía cada uno al mes	\$ 1.00
1.c	Poste Municipal cada uno al mes	\$ 2.50
1.d	Uso por un segundo operador de poste cada uno al mes	\$ 1.00
2.-	Torres	
2.a	Torres de telefonía celular cada una al mes	\$ 250.00
2.b	Torres del tendido eléctrico cada una al mes	\$ 100.00
3.-	Cabinas y cajas de distribución telefónica cada una al mes	\$ 7.00
4.-	Permisos para instalación	
a)-	Torre de tendido eléctrico c/u	\$ 103.80
b)-	Torres de telefonía c/u	\$ 1000.00
c)-	Antenas de radio y televisión con señal abierta c/u	\$ 103.80
d)-	Cabinas y cajas de red telefónica c/u	\$ 30.00

Artículo 2.- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en El Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Antonio Pajonal, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil once.

LICDA. SILVIA LICEHT CHAVARRÍA,
ALCALDESA MUNICIPAL.

ROSA ARACELY CORLETO DE MONROY,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F009457)
